



Asamblea General

Distr. general
22 de octubre de 2012
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos

21º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos*

21/17. Mandato del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración y el Programa de Acción de Viena,

Teniendo presente el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el Código de Conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos desempeñarán sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

Recordando también las resoluciones 9/1, de 24 de septiembre de 2008, y 18/11, de 27 de septiembre de 2011, y todas las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos sobre esta cuestión,

1. *Toma nota* del informe del Relator Especial saliente sobre las repercusiones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos¹;

* Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 21º período de sesiones (A/HRC/21/2), cap. I.

¹ A/HRC/21/48 y Corr.1.

2. *Pide* al nuevo Relator Especial que, en el marco de su mandato, facilite información amplia y actualizada sobre los efectos nocivos que la gestión y eliminación ilícitas de las sustancias y los desechos peligrosos pueden tener en el pleno goce de los derechos humanos, que puede referirse en particular a:

a) Las cuestiones de derechos humanos que plantean las empresas transnacionales y otras entidades comerciales en lo que respecta a la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos;

b) El alcance de la legislación nacional en relación con las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación de las sustancias y los desechos peligrosos;

c) Las implicaciones que tienen para los derechos humanos los programas de reciclaje de desechos, la transferencia de industrias, actividades industriales y tecnologías contaminantes de un país a otro y las nuevas tendencias en esa esfera, incluidos los desechos electrónicos y el desguace de buques;

d) La atención y la asistencia a las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con la gestión y eliminación ecológicamente racionales de sustancias y desechos peligrosos;

e) La cuestión de las ambigüedades de los instrumentos internacionales que permiten el traslado y vertimiento de sustancias y desechos peligrosos, y las deficiencias de los mecanismos normativos internacionales;

f) Los abusos y las violaciones de los derechos humanos de que son víctimas los defensores de los derechos humanos a causa de sus actividades relacionadas con la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos;

3. *Alienta* al Relator Especial a que desempeñara su mandato en estrecha colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, los organismos competentes de las Naciones Unidas, como la Organización Mundial de la Salud y la Organización Internacional del Trabajo, y con las secretarías de las convenciones internacionales sobre el medio ambiente, con miras a incorporar los derechos humanos en sus trabajos y evitar el solapamiento de actividades;

4. *Insta* al Relator Especial a que siga consultando a los órganos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas y las secretarías de los convenios internacionales pertinentes, con miras a adoptar un enfoque multidisciplinario y exhaustivo de los problemas existentes, y a que tenga debidamente en cuenta los adelantos conseguidos en otros foros y determine las lagunas existentes, de modo que puedan buscarse soluciones duraderas en relación con la gestión de esas sustancias y desechos a fin de preparar un informe provisional con recomendaciones y propuestas concretas sobre las medidas que han de tomarse de inmediato para hacer frente a las repercusiones negativas sobre los derechos humanos de las sustancias y los desechos peligrosos y presentarlo al Consejo de Derechos Humanos en su 24º período de sesiones;

5. *Insta también* al Relator Especial a que, en consulta con las partes interesadas pertinentes y con la asistencia de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, elabore una guía de buenas prácticas sobre las obligaciones de derechos humanos relacionadas con la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos y la presente, junto con su informe, al Consejo de Derechos Humanos en su 24º período de sesiones;

6. *Alienta* al Relator Especial a que, en el marco de su mandato y con el apoyo y la ayuda de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, siga dando a los gobiernos, según corresponda, la posibilidad de responder a las denuncias que se le comuniquen y que mencione en su informe, y a que tenga en mente sus observaciones en el informe que presente al Consejo de Derechos Humanos;

7. *Reitera su llamamiento* a los Estados y las demás partes interesadas para que faciliten la labor del Relator Especial brindándole información e invitándolo a visitarlos;

8. *Reitera también su llamamiento* al Secretario General y a la Alta Comisionada para que proporcionen al Relator Especial toda la asistencia que necesite para el desempeño eficaz de su mandato;

9. *Decide* seguir examinando este asunto en relación con el mismo tema de la agenda, de conformidad con su programa de trabajo.

37ª sesión
27 de septiembre de 2012

[Aprobada sin votación.]
